



Municipalidad de Temuco

*Auditoría
A. J. Valquez
Comité de Informat.
28/8/00*

ORD. : N° **1.276**

ANT. : Resolución N° 19.701/01.06.2000
Contraloría General de la República

MAT.: CONEXIÓN VIA INTERNET

TEMUCO,
25 AGO 2000

DE : ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

**A : SR. CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DON IVES ZEGERS LYNCH**

1.- Se ha recibido en este Municipio Resolución N° 19.701 de 01.06.2000 de la Contraloría General de la República en la cual informa la implementación vía internet su base de datos de Jurisprudencia, a partir del 1° de Julio del año en curso, con el fin de brindar una amplia cobertura de sus contenidos.

2.- De acuerdo a lo anterior, este Municipio informa a US., que acepta la suscripción al contrato de prestación de servicios, de acceso Vía Internet a la Base de Datos de Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, con un usuario, para lo cual se envía el Contrato de Prestación de Servicios debidamente suscrito.

*COORDINADOR.
SR. ROLANDO SAAVEDRA.*

Saluda atentamente a US.,



[Handwritten signature]
**SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE**

21
RSR/coi.

DISTRIBUCION :

- Contraloría Regional de la Araucanía
- Administración Municipal
- Depto. de Informática
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A BASES DE DATOS EN LINEA

En...TEMUCO....., a...19...días del mes.....OCTUBRE.....de 2000, entre la Contraloría General de la República, representada en este acto por don Ives Zegers Lynch, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.086.838-0, con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590 3° Piso, de la ciudad de Temuco parte que en adelante se denominará "CONTRALORÍA GENERAL", y don René Saffirio Espinoza, Alcalde de la Municipalidad de Temuco, chileno, cédula de identidad N° 6.966.327-3, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco parte que en adelante se denominará "USUARIO EXTERNO", convienen en la celebración de un contrato de acceso a bases de datos en línea que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: CONTRALORÍA GENERAL pone a disposición del USUARIO EXTERNO una base de datos computacional de Jurisprudencia, en permanente actualización, que contiene extractos de sus dictámenes, y que será consultada en forma remota por éste, en los términos señalados en este contrato.

EL USUARIO EXTERNO declara conocer la forma y contenido de la base de datos respecto de la cual contrata, la que se detalla en el anexo N° 1, el cual es parte integrante de este contrato.

Dado que la forma y el contenido de dicha base son los mismos que se utilizan al interior de CONTRALORÍA GENERAL, ésta puede modificarlos unilateralmente y sin aviso previo. Sin embargo, el USUARIO EXTERNO tiene derecho a rescindir el contrato si no está de acuerdo con las modificaciones.

SEGUNDO: EL USUARIO EXTERNO adquiere el derecho de conectarse a la red de CONTRALORÍA GENERAL, mediante la operación de clave(s) o número(s) secreto(s) que le permite(n) acceder al sistema de jurisprudencia. La(s) clave(s) será(n) entregada(s) por la Contraloría General en forma personal o mediante sobre cerrado dirigido a la autoridad que firme el presente contrato o, en su defecto, a la persona que ésta designe para estos efectos. La(s) clave(s) es(son) exclusiva(s) y excluyente(s) de otros ingresos simultáneos, y su uso por el USUARIO EXTERNO será personal e intransferible.

Será de exclusiva responsabilidad del USUARIO EXTERNO cualquier utilización indebida de la(s) clave(s) secreta(s), y de la que se deriven perjuicios a terceros. Cualquier infracción a esta cláusula facultará a CONTRALORÍA GENERAL para poner término al contrato, suspendiendo de inmediato y sin aviso previo el servicio, mediante la desconexión del USUARIO EXTERNO al sistema, sin perjuicio del derecho de exigir de éste, el pago de los servicios utilizados por el tercero, y las sumas que le adeude por la prestación del servicio contratado a CONTRALORÍA GENERAL.

TERCERO: Los requerimientos técnicos mínimos exigidos al USUARIO EXTERNO para acceder a las bases de jurisprudencia, se detallan en el anexo N° 2, el cual se entiende parte integrante de este contrato. Cualquier modificación que se introduzca a dicho documento deberá ser comunicada oportunamente al USUARIO EXTERNO.

CUARTO: Por este acto el USUARIO EXTERNO contrata¹.....clave(s), por un precio mensual de⁵.....U.F., IVA incluido.

El valor de la unidad de fomento será el correspondiente al último día del mes en que se prestó el servicio.

Por razones técnicas o de administración, CONTRALORÍA GENERAL podrá modificar las tarifas durante la vigencia del contrato, debiendo comunicar al USUARIO EXTERNO, por carta certificada, las nuevas tarifas vigentes con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que éstas comiencen a regir.

Por su parte, EL USUARIO EXTERNO tendrá derecho de continuar con el servicio contratado o dar aviso por escrito, de su intención de poner término al contrato en un plazo no inferior a 30 días, desde la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas .

QUINTO: El cobro por los servicios contratados se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestaron . EL USUARIO EXTERNO se obliga a pagar los valores correspondientes, a más tardar el día 15 del mismo mes, o al siguiente hábil, si es festivo, en la sede central de la Contraloría General o en la Contraloría Regional que corresponda.

SEXTO: Por el sólo hecho del retardo en el pago de las tarifas más allá de la fecha límite señalada en la cláusula anterior, el USUARIO EXTERNO deberá pagar el interés máximo convencional estipulado para operaciones de crédito de dinero reajustables.

Con todo, la mora o simple retardo en el pago de los servicios durante dos meses consecutivos por parte del USUARIO EXTERNO, dará derecho a CONTRALORÍA GENERAL para proceder a la suspensión de los servicios.

Todo gasto en el que deba incurrir CONTRALORÍA GENERAL, con ocasión del incumplimiento de las obligaciones de dinero establecidas en este contrato y para el cobro de las mismas, serán de exclusivo cargo del USUARIO EXTERNO.

SÉPTIMO: Este contrato tendrá una duración de 1 año (12 meses), contado desde esta fecha.

El plazo de vigencia se prorrogará por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su intención de no perseverar en el contrato, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración normal del respectivo período.

OCTAVO: El horario de consulta a las bases de datos será el comprendido entre las 08:00 y las 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto feriados.

NOVENO: Si se produjeran desperfectos en el sistema computacional de CONTRALORÍA GENERAL que impidan la normal prestación del servicio contratado, será obligación de ésta restablecerlos a la brevedad posible, efectuando la correspondiente mantención correctiva del funcionamiento de su sistema.

DÉCIMO: El servicio funciona en conexión con redes de empresas de telecomunicaciones y de electricidad, y por ende, puede resultar afectado en su normal funcionamiento por capacidad y/o disponibilidad. EL USUARIO EXTERNO declara aceptar estas posibles circunstancias.

UNDÉCIMO: CONTRALORÍA GENERAL no se hace responsable por desperfectos en el servicio derivados de hechos ajenos a su voluntad, como ocurre con casos fortuitos, fuerza mayor o actos de terceros. Por ejemplo al existir problemas de conectividad a la red INTERNET, o por mal funcionamiento del sistema del USUARIO EXTERNO.

Tampoco asume responsabilidad por la incorrecta operación de equipos o líneas por parte del USUARIO EXTERNO o por su inadecuada mantención.

DUODÉCIMO: En el supuesto que CONTRALORÍA GENERAL no pueda continuar prestando el servicio por razones de fuerza mayor, comunicará esta circunstancia por escrito al USUARIO EXTERNO, lo que será suficiente para entender terminado el contrato.

Esta resolución unilateral de CONTRALORÍA GENERAL no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de perjuicios, dejando a salvo el derecho de CONTRALORÍA GENERAL a cobrar el pago de todas las sumas que por cualquier concepto adeudare el USUARIO EXTERNO a dicha fecha.

DÉCIMO TERCERO: Toda la información contenida en las bases de datos que CONTRALORÍA GENERAL se obliga a poner a disposición del USUARIO EXTERNO en virtud de este contrato es y seguirá siendo de propiedad de este Organismo. EL USUARIO EXTERNO sólo podrá utilizar esa información para el cumplimiento de sus fines propios.

EL USUARIO EXTERNO será responsable de todo perjuicio que ocasione a la información contenida en la base, por el uso indebido de las claves de acceso y por todo acto que afecte la confiabilidad de la misma.

La contravención a este artículo por parte del USUARIO EXTERNO o de su personal, dará derecho a CONTRALORÍA GENERAL para suspender el servicio.

En todo caso el infractor deberá indemnizar todos los perjuicios que se produjeran, sea por daño emergente o por lucro cesante.

DÉCIMO CUARTO: Todo cambio de domicilio, deberá ponerse en conocimiento de CONTRALORÍA GENERAL, por escrito, a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a aquél en que el cambio se verifique.

DÉCIMO QUINTO: A fin que el USUARIO EXTERNO pueda operar en forma óptima la base de datos, CONTRALORÍA GENERAL le proporcionará un Manual de Recuperación de Información.

DÉCIMO SEXTO: CONTRALORÍA GENERAL realizará la mantención preventiva de su instalación y la conexión de nuevas unidades periféricas en horas no comprendidas en el tiempo de servicio.

Si por alguna circunstancia fuere necesario utilizar dichas horas para tales propósitos, se obliga a avisar al USUARIO EXTERNO, con no menos de 24 horas de anticipación, vía Internet u otro medio disponible.


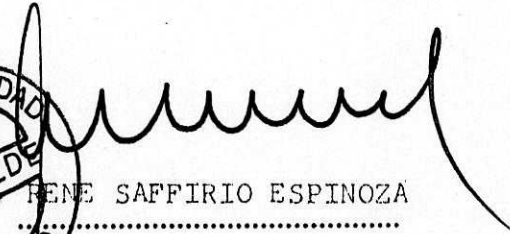
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad deTEMUCO..... y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

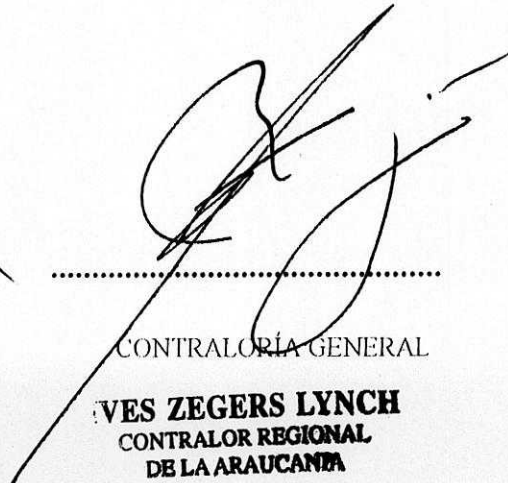
DÉCIMO OCTAVO: Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada

una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don(ña) Ives Zegers Lynch....., por la Contraloría General consta en las Resoluciones Nº 122, de 24 de marzo de 1995; Nº 1707, de 6 de noviembre de 1998 y Nº 821, de 31 de mayo de 2000, todas del Contralor General de la República.

La personería de don(ña) RENE SAFFIRIO ESPINOZA....., por parte del USUARIO EXTERNO consta D.A. 1.849 DEL 06.12.96......



RENE SAFFIRIO ESPINOZA
.....
(USUARIO EXTERNO)


.....
CONTRALORÍA GENERAL
IVES ZEGERS LYNCH
CONTRALOR REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 1

CONTENIDO DE LAS BASES DE LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA CONTABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA

La Base de Datos de Jurisprudencia (JURI), contiene los extractos de dictámenes, previamente seleccionados, emitidos por la Contraloría General de la República a partir del mes de octubre de 1977, como también, jurisprudencia relativa a la legislación dictada desde el año 1973. Esta Base se ha complementado con jurisprudencia anterior a esas fechas, recabada en el D.F.L. 1/68 de Defensa, D.F.L. 2/68 de Interior y Ley 15076, y en otros cuerpos legales referidos a materias de particular importancia.

La información contenida en estas Bases, se actualiza diariamente.

BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN

La Base de Datos de Legislación contiene, en extracto, todas las leyes de la República a partir de 1811, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos, acuerdos del Banco Central, auto acordados de Corte Suprema, sentencias del Tribunal Constitucional y otras informaciones de interés general publicadas en el Diario Oficial.

Las disposiciones legales y reglamentarias que se ingresan a la Base de Datos, son previamente desglosadas por artículos y en algunos casos por sus incisos, letras o números, con el objeto de facilitar la búsqueda y recuperación de la información.

La información contenida en esta Base se actualiza diariamente.

BASE DE DATOS DE NORMATIVA CONTABLE

Esta Base, contiene información del conjunto de normas conformadas por los principios contables, normas generales y específicas, procedimientos de registro referidos tanto al Sector Público como al Sector Municipal. Asimismo contiene respuestas a consultas formuladas por la Administración, instrucciones generales e interpretaciones sobre el alcance de la aplicación de normas para determinadas instituciones o sectores.

ANEXO N° 2

REQUERIMIENTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE MÍNIMOS PARA ACCEDER A LAS BASES DE DATOS

- Conexión Internet contratada por el usuario. Procesador Pentium, con velocidad de 233 Mhz, 32 Mb RAM, 512 Kb de memoria Caché.
- Si existe Cortafuegos, este debe permitir la conexión al Servidor de la Contraloría General de la República habilitado los puertos 23, 80, 8999 y 12173.
- Respecto del Software, es necesario que el equipo cuente con una plataforma adecuada para acceso a Internet, recomendándose el uso de uno de los siguientes navegadores para acceder al sitio de Contraloría General.
 - * Microsoft Internet Explorer 4.01, o superior
 - * Netscape Navigator 4.5, o superiorEl Navegador debe tener habilitadas las opciones de Java y Cookies, como asimismo, definir el tamaño de memoria caché de al menos 4092 Kb con un caché de disco de al menos 7196 Kb.